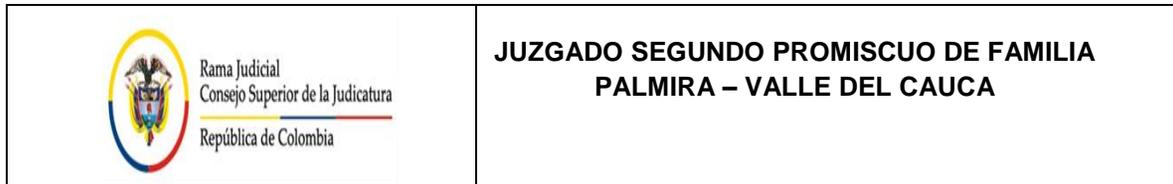


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del termino legal no se subsano la demanda. Sírvase proveer

Palmira, cuatro (4) de septiembre de de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 689

Palmira, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte no subsano la demanda de conformidad con lo solicitado en el Auto 647 del 21 de agosto de 2020, se procederá a su rechazo.

Es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. RECHAZARLA.

2º. No hay lugar a ordenar el desglose por cuanto la demanda se envió a través de mensaje de datos.

.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 7 de septiembre de 2020

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR